

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras o mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 24)

Gobierno Civil de la provincia

Junta provincial de Abastos

Circular

La Dirección general de Abastos, en vista de la especulación abusiva que pretenden realizar los tenedores de maiz exótico, procedente de importaciones que determinaron el precio que tuvo en el mercado los meses últimos, acordó intervenir dicho comercio no permitiendo elevación alguna sobre los precios que regian en el mes de Junio pasado, considerándose las transacciones á precios superiores, como especulación abusiva, que será sancionada severamente en la forma que determina el Reglamento de 31 de Diciembre de 1923 ó sea, con la pérdida del 50 por 100 de la mercancía y multa de 500 á 5.000 pesetas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento; esperando que las Alcaldías, Guardia civil y toda clase de agentes de mi autoridad, extremarán la vigilancia á fin de que en modo alguno se consienta la venta á precio superior al indicado pasados cuatro días de la fecha de esta circular, denunciándose, caso contrario, á los infractores para imponer el debido correctivo.

Los Alcaldes, remitirán sin di-

lación, á esta Junta provincial, el precio medio que en Junio tenía el maiz exótico, único á que se refiere esta disposición, á fin de que por el personal de la misma se giren las oportunas inspecciones.

Oviedo, 26 de Julio de 1926.

El Gobernador civil interino,
Rafael Prieto Pazos.

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo Sr.: Vistas las instancias dirigidas a este Ministerio por varios industriales y ganaderos, solicitando autorización para importar ganado de distintos países, con destino, unos, al abastecimiento de carnes, y otros, de leche.

Vistos y examinados los Boletines sanitarios de la ganadería de los países de procedencia:

Visto el informe emitido por la Junta Central de Epizootias en sesión celebrada el día 3 de los corrientes, y de conformidad con el mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se desestimen las peticiones de importación de ganado vacuno de Holanda, formuladas por D. José Salvans Vega, de Barcelona, y D. Damián Martínez, de Madrid, por persistir las causas que motivaron la prohibición.

2.º Que con respecto a otros países se concedan los permisos que a continuación se relacionan, para importar el número y especies de cabezas de ganado que se indican, que deberán entrar precisamente por las Aduanas que se señalan, elegidas por los interesados.

Para importar de Suiza por la Aduana de Port-Bou:

A D. Jacinto Garreta, de Barcelona, 15 reses vacunas.

A D. Alfonso Puiz, de idem, 50 idem idem.

Al Instituto Agrícola de Alfonso XII, 20 idem id. por Irún.

A D. Félix Tejedor, de Madrid, 30 idem id. por idem.

A D. Macario Martínez, de idem, 30 idem id. por idem.

Para importar de Rumanía por la Aduana de Barcelona:

A D. Pablo Poch Orellana, de Madrid, 1.000 reses vacunas.

A D. Joaquin Brau Masin, de Barcelona, 400 idem id.

Para importar de Argelia por la Aduana de Valencia:

Al Sr. Presidente de la Sociedad de Cortantes de la Zona Exterior de Valencia, 2.000 reses lanaras.

Para importar de Argelia por la Aduana de Cartagena:

A D. Fernando Oliva Martínez, de El Palmar (Murcia), 800 reses lanaras.

A D. Antonio Zapata Sanchez, de San Javier (Murcia), 2.000 idem idem.

Para importar de Yugoslavia por la Aduana de Barcelona:

A D. Juan Muniesa, de Barcelona, 250 reses vacunas.

A D. Buenaventura Montaner, de idem, 200 idem id.

A D. Federico Estaun, de idem, 400 idem id.

A D. Ramón de Subirá, de Balaguer (Lérida), 1.000 idem id.

Para importar de Marruecos (zonas española y francesa) por la Aduana de Almería:

A D. Juan Martínez, de Melilla, 400 reses vacunas, 400 lanaras y 400 caprinas.

Por la Aduana de Málaga:

A Mohamed Bulaix, de Tetuán (Marruecos), 50 reses vacunas.

A D. Juan Mendez, de Málaga, 300 idem id.

A D. Jacinto del Rio, de idem, 150 idem id.

A D. José Calderón, de Melilla, 350 vacunas y 1.000 lanaras

A D. José María Morilla, de Ceuta, 225 reses vacunas.

Para importar por la Aduana de Barcelona:

A D. Tomás Aliu Poch, de Barcelona, 225 reses vacunas.

A D. José Gorina, de idem, 225 idem id.

A D. Federico Estaun, de idem, 225 idem id.

A D. Joaquin Brau Masip, de idem, 225 idem id.

A D. Mariano Riera, de idem, 225 idem id.

A D. Santiago Riera, de idem, 150 idem id. y 2.000 lanaras.

A D. Santiago Escudero de Palazuelo, de Vediaja (Valladolid), 3.000 reses vacunas y 600 lanaras.

Para importar por la Aduana de Algeciras:

A D. Manuel Nogueira Pereira, de Madrid, 400 reses vacunas.

A D. Francisco Lopez Rojas, de Gibraltar, 50 idem id y 150 cerdos.

A D. Constantino Romero, de Casablanca, 200 idem id. y 150 idem.

A D. Juan Barragán, de La Línea, 225 reses vacunas, 100 lanaras, 100 caprinas y 300 cerdos.

A D. Ramón García Baro, de Algeciras, 225 reses vacunas.

A D. José María Morilla, de Ceuta, 400 idem id.

A D. Antonio Marin, de Los Barrios (Cádiz), 300 idem vacunas, 1.000 lanaras y 400 cerdos.

Para importar por la Aduana de La Línea:

A D. Juan Barragán, de La Línea, 400 reses vacunas, 150 lanaras, 150 caprinas y 225 cerdos.

A D. Ramón García Baro, de Algeciras, 225 idem vacunas.

A D. Antonio Marin de Los Barrios (Cádiz), 300 idem vacunas, 400 lanaras y 400 cerdos.

A D. Fructuoso Raldán, de Córdoba, 300 idem vacunas y 600 cerdos.

Y al Sr. Presidente de la Unión de Expendedores de Carnes, de Madrid, 72 idem vacunas.

3.º Que se desestimen las instancias de D. Antonio Villena, de Padul (Granada), que solicita autorización para importar ganado de Marruecos sin limitación de tiempo, y de D. Francisco Sanchez Bailón, de Granada, que solicita importar de la misma procedencia, sin fijar número de cabezas ni Aduana de entrada

Por la Dirección general de Agricultura y Montes se expedirán los oportunos permisos a los interesados, que tendrán un plazo de validez de cuarenta días para el ganado procedente de Marruecos, Argelia y Suiza, y de sesenta días

para el procedente de Rumania y Yugoslavia, a contar desde el siguiente al en que aparezca esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*; siendo rechazadas las expediciones que al llegar a la Aduana española no acrediten haber salido del punto de origen con tiempo suficiente para en circunstancias normales llegar antes de la caducidad del permiso.

Los permisos de importación deberán ser entregados a los respectivos Inspectores de Higiene Pecuaría de las Aduanas de entrada del ganado, para que una vez caducados los remitan a la Inspección general, con nota del ganado importado en virtud de cada uno y novedades ocurridas.

Todo el ganado que se importe en virtud de las autorizaciones antes relacionadas deberá venir acompañado de la correspondiente guía de sanidad y origen, expedida por Veterinario oficial del punto de procedencia, con el Visto bueno de nuestro Cónsul o Agente consular, haciéndose constar en dicho documento que en la comarca de donde el ganado procede no reina ni ha reinado desde dos meses antes ninguna enfermedad contagiosa transmisible a la especie de que se trate, y someterse a su llegada a la Aduana española a un período de observación y descanso de cinco días.

Los animales que llegaren enfermos o enfermaren durante el período de observación de enfermedad contagiosa, serán sacrificados sin derecho a indemnización.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Julio de 1926

BENJUMEA

Señor Director general de Agricultura y Montes.

(*Gaceta* del día 12 de Julio)

Gobierno Civil de la provincia

Carreteras provinciales-Expropiación

EDICTO

Rectificada por la Alcaldía de Vegadeo, la relación nominal de propietarios y colonos de las fincas que en aquel concejo han de ser ocupadas con motivo de la construcción de la carretera provincial de Meredo a Samagán, Sección del río Suarón a la Iglesia de Meredo; he acordado de conformidad con lo que dispone el artículo 17 de la vigente Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, y 23 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, disponer que se publique la citada relación rectificada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los que lo crean conveniente puedan exponer ante la Alcaldía de Vegadeo, dentro del plazo de quince días, lo que estimen necesario, contra la necesidad de la ocupación que se

intenta de las referidas fincas, pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, 9 de Julio de 1926.

El Gobernador,

Santiago Fuentes Pila.

Relación nominal de las fincas rústicas que han de ocuparse con motivo de la construcción de la carretera provincial de Meredo a Samagán, Sección del río Suarón a la Iglesia de Meredo, en el término municipal de Vegadeo, con expresión del número de orden, clase y denominación de la finca, nombre del propietario y del colono y su vecindad es como sigue:

1, Monte llamado de las Lastras, propietario D. Fermin Rodriguez Mesa, vecino de la Quinta de Meredo, colono el mismo.

2, Monte en parte pedregoso, llamado también de las Lastras, de D. Manuel Carbajal y Fernández, de Meredo, colono el propietario.

3, Monte también pedregoso en parte, llamado de la Pena de Cereigido, propietaria D.ª Carmen Alvarez y García, de Chao del Aira, colono la propietaria.

4, Monte llamado Pozo das Calles, de D.ª Francisca Pérez San Julián, de Vega de Ouria, en Boal, colono la misma.

5, Monte llamado Pozo das Calles, de D.ª Siricia Fernández Bustelo y Díaz, de Jaraz, colono la misma.

6, Monte llamado Suarón, de D.ª Francisca Pérez San Julián, de Vega de Ouria, en Boal, colono la misma.

7, Monte llamado del Pozo Mouro, de D. Fermin Rodriguez Mesa, de la Quinta de Meredo, colono el mismo.

8, Monte pedregoso en parte, llamado de la Fervencia, de doña Siricia Fernández Bustelo y Díaz, de Jaraz, colono la misma.

9, Monte y arbolado llamado Teijueiras, sobre el Mazo, de doña Francisca Pérez San Julián, de Vega de Ouria, en Boal, colono la dueña.

10, Monte y pinar llamado Teijueiras, sobre el Mazo, de doña Siricia Fernández Bustelo Díaz, de Jaraz, colono la dueña.

11, Monte y pinar llamado también Teijueiras, de la misma de la anterior.

12, Monte y arbolado, llamado Cerrado Novo de D.ª Francisca Pérez San Julián, de Vega de Ouria, en Boal, colono la dueña.

13, Prado regadío y campo, llamado de Sobre el Suarón ó Forcadoiro, de la misma de la anterior, colono D. Segundo Prieto, de Meredo.

14, Soto de Forcadoiro, de la misma propietaria colono D. Antonio Lombardía, de Jaraz.

15, Prado regadío llamado Suarón, de D. Fernando Rodriguez del Sobrado, de la villa de Vegadeo, colonos los herederos de don Saturno Fernandez, de Jaraz.

16, Soto del Suarón, del mismo propietario de la anterior, colonos los mismos herederos.

17, Campo y soto llamado Vergel, de D.ª Francisca Pérez San-

julián, de Vega de Ouria, en Boal, colonos los mismos herederos.

18, Monte, arbolado y campo, llamado Soma, de D. Ramón Arias y Bermudez, de Costal de Meredo, colono el dueño.

19, Labradío llamado Cortiña del Indiano, del mismo propietario de la anterior.

20, Prado secano, llamado Souto, del mismo propietario.

21, Campo y monte bajo, llamado Vedrin, del mismo propietario.

22, Campo, soto y monte, llamado del Souto, en el Costal de Meredo, de D.ª Juana Cancio y Menéndez de Luearca, de Castropol, colono D. Antonio Alonso, del Costal.

23, Labradío y monte bajo llamado Veiga de Presa, de D.ª Modesta Graña y Bravo, de Vijande, colono D. Antonio Alonso, del Costal.

24, Huerto llamado del Colmeal, de la misma propietaria de la anterior, colono el mismo.

25, Prado, regadío y secano, en la Veiga da Presa, de la misma propietaria, colono el mismo don Antonio.

26, Labradía llamada Vale del Rato, de D.ª Francisca Pérez San Julián, de Vega de Ouria, en Boal, colono Ramón Martínez, del Bato de Meredo.

27, Labradía llamada de Abajo, en el Relayo, de D.ª Juana Cancio y Menéndez de Luearca, de Castropol, colono D.ª Joaquina Lombardía, de Relayo de Meredo.

28, Monte bajo del Relayo, de la misma propietaria de la anterior, colono la misma.

29, Labradía de Arriba, en el Relayo, de la misma propietaria, colono la misma de la anterior.

30, Monte y soto llamado del Relayo, de la misma propietaria, colono la misma de la anterior.

31, Prado secano llamado del Relayo, de la misma propietaria, colono la misma D. Joaquina.

32, Prado regadío llamado de la Pumarega, de D.ª Modesta Graña y Bravo, de Vijande, colono don Gabriel Prieto, de la Cruz de Meredo.

33, Prado regadío en la Fontarica, de D. Manuel Rodriguez y García, de la Cruz de Meredo, colono el mismo.

34, Prado regadío llamado de la Nogueira Verde, en la Quinta de Meredo, de D.ª Juana Cancio y Menéndez de Luearca, colono don Domingo Fernández, de Murias.

35, Bodega terrena llamada de la Nogueira Verde, de la misma propietaria de la anterior, sin colono.

36, Soto llamado de la Nogueira Verde, de la misma propietaria, colono D. Antonio Rodriguez, de la Iglesia de Meredo.

37, Soto y campo llamado del Calvario, de la misma D.ª Juana Cancio, colono el mismo de la anterior.

38, Huerto y tendejón, de don Manuel Martínez, de Posadoiro, en Santa Eulalia de Oscos, colono don Antonio Menéndez, de la Iglesia de Meredo.

39, Campo y pomarada de Arriba, de D.ª Juana Cancio y Menéndez de Luearca, de Castropol, colono D. Antonio Rodriguez, de Meredo.

Oviedo, 7 de Abril de 1926.—El Ingeniero-Director de Obras provinciales.—Visto bueno, El Alcalde, José Villarin Vidal.

R. al núm. 2.252

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes.

Distrito forestal de Oviedo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento, para la aplicación de la vigente Ley de pesca fluvial, en el capítulo 3.º, en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias expedidas durante el mes de Junio último, con expresión del número de la licencia, fecha de la misma, su clase, nombre y apellidos del adquirente, su vecindad y profesión:

Día 1.º.—Clase 7.ª

663, Enrique Iglesias Sanchez, vecino de Arriendas.

664, Ramon Iglesias Sanchez, de idem.

665, José Cabo Gonzalez, de Riosa, estudiante.

666, José María Sebastián Díaz, de Tapia, religioso.

667, Pedro Otero Díaz, de idem, idem.

668, Abel Gonzalez Moravite, de Valle bajo de Peñamellera, jornalero.

669, Bruno Sanchez Gonzalez, de Onis, idem.

670, Félix Bustillo Collado, de idem, industrial.

Clase 5.ª

671, Jesús García Noriega, de idem, labrador.

Día 2.º.—Clase 7.ª

672, Francisco Fernandez Prida, de Piloña, Licenciado en Derecho.

673, José María Suarez Magadán, de Grandas de Salime, labrador.

674, Francisco Pérez Benavides, de Pelorde, idem.

675, Constantino Alvarez, de idem.

676, Sabinó Martínez, de Soto del Barco, jornalero.

677, Enrique Martínez, de idem, idem.

678, Matías Fernandez García, de idem, idem.

Clase 6.ª

679, Fulgencio Manuel Fernandez, de idem, labrador.

680, Herminio Suarez Díaz, de Serin (Gijón), empleado.

Case 7.ª

681, Raimundo Solano Carrera, de Villaviciosa, labrador.

682, Félix Villa Platas, de Posada (Llanes), idem.

683, Luis Gonzalez García de Luearca, jornalero.

Clase 6.ª

684, Elias Moro García, de Mieres, industrial.

Día 4.º.—Clase 7.ª

685, Maximino Gonzalez de la Vega, de Nueva, Abogado.

- Clase 6.^a
686, José Gonzalez Gonzalez, de Campo de Caso.
- Día 7.—Clase 5.^a
687, Ramón Cueto García, de Infiesto.
- Clase 7.^a
688, Antonio López García; de Llano (Cangas de Tieno), jornalero.
689, Jacinto Peruyero Vega, de Arriendas, idem.
- Día 8.—Clase 6.^a
690, Francisco Blanco Llana, de Siero (Gijón)
691, Fernando Villar Espina, de Vegadeo.
692, José Martínez Rodríguez, de Vegadeo.
- Clase 5.^a
693, César Sanchez Ruiz, de Villamayor (Piloña), Farmacéutico
- Clase 7.^a
694, Maximino Sanchez Alvarez, de Ujo (Mieres), jornalero.
695, Enrique Perz Granda, de Fíos (Parres), chouffeur.
696, Severino Pando Blanco, de Arriendas, industrial
- Día 9.—Clase 7.^a
697, Leonardo Menendez López, de Salinas (Castrillón), jornalero
- Clase 6.^a
698, Juan Corral García, de Losana (Piloña).
- Día 10.—Clase 5.^a
699, Saturnino Artamendi Azcárate, de Oviedo, militar.
- Clase 6.^a
700, Manuel Alvarez Menendez, de Gijón, pintor.
701, Juan Trabanco Pumariño, de idem, cantero.
- Clase 7.^a
702, Eduardo Alvarez Trabanco, de idem, carpintero
703, Marcelino Criado, de C. de Onis, labrador.
- Clase 5.^a
704, Raimundo Vega Fernandez, de Siero, propietario.
- Clase 6.^a
705, Manuel García Díaz, de Gijón, jornalero.
- Clase 7.^a
706, Ricardo Balbin Gancedo, de Colunga, jornalero.
707, Eloy Argüelles Fernandez, de Gijón, idem.
708, Leopoldo Argüelles García, de idem, comercio.
709, José Morán Entrialgo, de Tremañes, jornalero.
710, Vicente García Miyar, de Colunga, idem.
711, José Gonzalez Muñoz, de Corvera, idem.
712, Aquilino Fernandez Díaz, de Aller, idem.
- Día 11.—Clase 7.^a
713, José Cofiño, de C. de Onis, labrador.
- Clase 6.^a
714, Manuel Fana Prieto, de idem idem.
- Clase 7.^a
715, José Pelaez Borbón, de Laviana, idem.
- Clase 5.^a
716, José Alvarez Pando, de La Foz (Morcin), industrial.
717, José Villar García, de Piloña, propietario.
- Día 12.—Clase 7.^a
718, Manuel Gutierrez García, de Soto (Aller), obrero.
719, Claudio Fernandez Suarez, de Urbiés (Mieres), jornalero.
- Clase 5.^a
720, Jesús Gutierrez Gonzalez, de Serrapio (Aller) propietario.
- Clase 7.^a
721, Ricardo Vega Beltran, de Pola de Laviana, zapatero.
- Día 14.—Clase 7.^a
722, Francisco Alba Alvarez, de Lieres (Pola de Siero).
723, José Peón Argüelles, de idem, jornalero.
- Día 15.—Clase 7.^a
724, Manuel Rugarcía, de Valle bajo de Peñamellera, jornalero.
725, Manuel Llano Hermida, de Valle bajo de Peñamellera, idem.
- Clase 6.^a
726, Antonio Soto Meré, de Caño (Cangas de Onis), labrador.
- Clase 3.^a
727, Laureano Zuazua Fernandez, de Oviedo, empleado.
- Día 16.—Clase 5.^a
728, Leonardo A. Cascos Garrido, de Tapia, propietario.
- Clase 6.^a
729, José Alonso Fernandez, de Santo Adriano.
- Clase 5.^a
730, Claudio Suarez Gutierrez, de Infiesto, empleado.
731, Manuel Forcelledo Calvo, de idem.
- Clase 7.^a
732, José Maria Mijares Gonzalez, de Arriendas
733, Vicente Gonzalez, de Parres, jornalero.
- Clase 6.^a
734, Eloy Fernandez Gonzalez, de Arriendas, guarnicionero.
- Día 17.—Clase 6.^a
735, Pedro Castañón Escalada, de Vega (Lena), obrero.
736, José Velazquez Velazquez, de Gijón.
- Clase 7.^a
737, Manuel Rodriguez Fonseca, de idem.
- Día 18.—Clase 7.^a
738, Higinio Arias Urzaiz, de Teverga, estudiante.
739, Angel Fernandez Martinez, de La Foz (Morcin), jornalero.
740, José Prado Blanco, de Campo de Caso, labrador.
- Día 19.—Clase 7.^a
741, Sabino Martinez Sariago, de Morcin, minero.
742, Manuel Alvarez Garcia, de Cangas de Tineo, jornalero.
743, José Fernandez Fernandez, de Tineo, idem.
744, Benjamin Fernandez Rodriguez, de Aller, minero.
745, Evaristo Castañón Garcia, de idem, herrero.
746, Manuel Eladio Fernandez, de Laviana, estudiante.
747, José Palacio Fernandez, de Morcin, jornalero.
748, Domingo Fernandez, de Luarca, labrador.
749, Angel Fernandez Diaz, de Belmonte, jornalero.
750, Amador Villar Merino, de Infiesto, labrador.
- Día 21.—Clase 5.^a
751, Francisco Eguibar Vigil, de Parres, abogado.
- Clase 7.^a
752, Amador Rodriguez, de Vegadeo, pescador.
- Clase 6.^a
753, Jesús Fuga Lopez, de idem, pescador.
- Clase 7.^a
754, Juan Tampesta Suarez, de Aller, minero.
755, Salvador Cárcaba, de Oviedo, jornalero.
- Día 21.—Clase 7.^a
756, Herminio Cárcaba García, de Oviedo, labrador.
- Día 22.—Clase 7.^a
757, Manuel Cárcaba Gonzalez, de idem, jornalero.
758, Francisco Alvarez Cárcaba, de idem, idem.
759, Antonio Vena Alonso, de Infiesto, idem.
- Clase 6.^a
760, Vicente Martinez Rodriguez, de Abres (Vegadeo), pescador.
- Día 23.—Clase 7.^a
761, José Rodriguez Longo, de Piloña, labrador.
762, Higinio Rodriguez Gonzalez, de Luarca, idem.
763, Rafael Sanchez del Valle, de Villaviciosa, idem.
764, Jenaro Castañón, de idem, idem.
765, Armando Perez Dueño, de Luarca, industrial.
- Día 24.—Clase 7.^a
766, Bernabé Sierra Suarez, de Belmonte, jornalero.
767, José Perez Gonzalez, de idem, labrador.
768, Manuel Alonso Soto, de Cangas de Onis, jornalero.
- Clase 5.^a
769, Luis Cienfuegos Fernandez, de Pola de Lena, industrial.
- Clase 7.^a
770, Evaristo Fernandez, de San Claudio, jornalero.
771, José Alvarez Fernandez, de La Mata (Grado), labrador.
772, Severino Zapico Alvarez, de Aller, guarda jurado.
- Día 25.—Clase 7.^a
773, Ricardo Bustillo Ortega, de Puente de los Fierros, jornalero.
774, José Alba Fonte, de Tineo, labrador.
775, Luis Garcia Valdés, de Villaviciosa, idem.
- Día 26.—Clase 7.^a
776, Leopoldo Arrieta Fernandez, de Pola de Laviana, estudiante.
- Día 28.—Clase 7.^a
777, Jose Fernandez Barrero, de Sotiello (Lena), jornalero.
778, Ramiro Fernandez Fernandez, de idem, obrero.
- Clase 5.^a
779, Alfredo Garcia del Corro, de idem, herrero.
780, Ignacio Havia Viciella, de El Pino (Aller), propietario.
- Clase 6.^a
781, Faustino Villaverde, de Soto de Dueñas.
- Clase 7.^a
782, René Rosleach Bounardeaux, de Lieres (Siero).
783, Luis Rosleach, idem.
784, Roberto Rosleach Bounardeaux, de idem.
785, Jesús Rua Garcia, de Montaña, jornalero.
786, Robustiano Rodriguez Alvarez, de Cangas de Tineo, idem.
787, Antonio Rodriguez Menendez, de idem, labrador.
788, José Fernandez Rodriguez, de idem, idem.
- Clase 6.^a
789, José Gutierrez Gonzalez, de Faes (Siero), jornalero.
- Día 30.—Clase 7.^a
790, Remigio Fernandez Sanchez, de Cangas de Onis, idem.
791, José Llano Garcia, de idem, idem.
- Clase 6.^a
792, Bernardo Bernardo Fernandez, de Moreda (Aller), relojero.
- Clase 7.^a
793, Lucas Pedro Fernandez Ochoa, de Luarca, herrador.
- Oviedo, 17 de Julio de 1926.—El Ingeniero Jefe, Agustin de Hornedo.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Ilmo Sr.: El Estatuto municipal establece, como una de sus novedades fundamentales, el fomento de núcleos de vida comunal inferiores al Municipio que constituyendo Entidades locales menores forman parte integrante de aquél.

Los Ayuntamientos se han resistido a estos reconocimientos de las Entidades, lo que dió lugar a la Real orden de 4 de Septiembre de 1925, fijándoles un plazo para resolver sobre las peticiones de que se trata, a pesar de esta disposición y la definición concreta de lo que se entiende bajo la denominación de Entidad local menor que da el artículo segundo del Estatuto municipal, algunos Ayuntamientos continúan sistemáticamente poniendo obstáculos a su constitución; uno de los núcleos comprendidos en dicho artículo segundo es el constituido por la parroquia, que se pretende en algún caso limitar dentro del más estrecho convencionalismo, contrariando el espíritu del Estatuto; en su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que cuando el núcleo de vecinos solicite su constitución en Entidad local menor, por considerarse como parroquia, bastará para que se lo conceda el Ayuntamiento que lo solicite la mayoría de los vecinos y que aunque la Iglesia no esté eclesiásticamente declarada como parroquia, bastará, a los efectos del Estatuto, que lleve dos años de existencia y tenga por el mismo tiempo el goce de delegaciones parroquiales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Julio de 1926.

Martínez Anido

Señor Director general de Administración local.

(Gaceta del 14 de Julio)

REAL ORDEN

Habiéndose sufrido un error en la Real orden publicada ayer relativa a las parroquias como entidades locales menores, se reproduce a continuación:

Ilmo. Sr.: El Estatuto municipal establece como una de sus novedades fundamentales el fomento de núcleos de vida comunal inferiores al Municipio que constituyendo entidades locales menores, forman parte integrante de aquél.

Los Ayuntamientos se han resistido a estos reconocimientos de las entidades, lo que dió lugar a la Real orden de 4 de Septiembre de 1925, fijándoles un plazo para resolver sobre las peticiones de que se trata. A pesar de esta disposición y la definición concreta de lo que se entiende bajo la denominación de entidad local menor que da el artículo 2.º del Estatuto municipal, algunos Ayuntamientos continúan sistemáticamente poniendo obstáculos a su constitución; uno de los núcleos comprendidos en dicho artículo 2.º es el

constituido por la parroquia, que se pretende en algún caso limitar dentro del más estrecho convencionalismo, contrariando el espíritu del Estatuto; en su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que cuando un núcleo de vecinos solicite su constitución en entidad local menor, por considerarse como parroquia, será suficiente para que se lo conceda el Ayuntamiento que lo solicite la mayoría de los vecinos y que aunque la Iglesia no esté eclesiásticamente declarada como parroquia, bastará, a los efectos del Estatuto, que lleve dos años de existencia y tenga por el mismo tiempo el goce de delegaciones parroquiales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Julio de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Administración

(Gaceta del 15 de Julio)

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Villaviciosa

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 22 de Diciembre de 1925, (Gaceta del 23 de idem), se publica a continuación una relación, por parroquias, de las solicitudes presentadas para legitimar la posesión de las roturaciones arbitrariamente practicadas en terrenos de la pertenencia de este Municipio, para que en el improrrogable plazo de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los que tengan que hacer alguna reclamación fundada en motivos de carácter civil, formularla ante esta Alcaldía, dentro siempre del plazo que se concede.

Parroquia de San Martín del Mar.

D. Casiano Arce Fernandez, vecino de San Martín, solicita: Campo del Carbayo, de treinta áreas, que linda en todos sus vientos con caminos.—Terreno de Veneros, de cuarenta y ocho áreas, que linda al Este camino, Sur Rafael Fernandez Riva, Norte Cierro de Francisco Victorero y al Oeste camino. Radican en el monte enagenable Rasa de San Martín, número 326.

D. Celestino García Vallin, de la misma vecindad: Cierro de Río Rey, de una hectárea veinticinco áreas de extensión, que linda al Este Cirilo García y Lorenzo Gancedo, Sur camino y Lorenzo Gancedo, Oeste Ignacio Fernandez y Enrique García y Norte terreno común y riega. Radica en el monte enagenable Rasa de San Martín, número 326.

D. Ramón Barro Rosales, de la misma vecindad: Terreno de junto á la Riega de la Fuente, de una hectárea, que linda al Norte terreno y camino público, Sur camino, Este riega de la Fuente y terreno en abertal y Oeste camino. Radica en el monte enagenable Rasa de San Martín, número 326.

D. Cirilo Sanchez Usano, de la

misma vecindad: Cierro de la Fuente del Ablanu, de treinta y siete áreas, que linda al Norte bienes de José Mieres y demás vientos caminos.—Un trozo de terreno de cincuenta áreas, que linda al Sur bienes de Enrique García, Norte Cirilo Uría, Este Celestino García y Oeste Ignacio Fernandez. Radican en el monte enagenable Rasa de San Martín, número 326.

D. Francisco Victorero Viñes, de la misma vecindad: Riega de la Olla, de una hectárea y ochenta y siete áreas, que linda al Norte Manuel Valle Cortina y camino de Oles, Sur camino que vá á Gijón, Este el citado camino de Oles y al Oeste monte común. Radica en el monte enagenable Rasa de San Martín, número 326.

D.ª Elisa Díaz Costales, de la misma vecindad: Cierro de la Rasa, de ochenta y ocho áreas, que linda al Oeste camino que vá á Oles y á los demás vientos monte común. Radica en el monte enagenable Rasa de San Martín, número 326.

D. Laureano García Miyar, de la misma vecindad: Cierro del Monte, de ochenta y siete áreas, que linda al Sur camino público y á los demás vientos monte común. Radica en el monte enagenable Rasa de San Martín, número 326.

D. Celestino Pérez Estrada, de la misma vecindad: Campo Redondo, de cincuenta áreas, que linda al Norte y Este con camino público, al Sur Lorenzo Gancedo y al Oeste Cirilo García. Radica en el monte enagenable Rasa de San Martín, número 326.

D. Francisco Gancedo Zapico, de la misma vecindad: Finca de ochenta áreas, que linda al Norte camino público, Sur Justa Tuero, Este riega de Ablanado y al Oeste monte común. Radica en el monte enagenable Rasa de San Martín, número 326.

D. Valentin Pérez Estrada, de la misma vecindad: Cierro de Río á Rey, de cincuenta áreas, que linda al Norte y Este camino público, Sur Ramón Gancedo y al Oeste Francisco Gancedo. Radica en el monte enagenable Rasa de San Martín, número 326.

D. Lorenzo Gancedo Fernandez, de la misma vecindad: Campo Redondo, de cincuenta áreas, que linda al Norte y Sur camino, Este Celestino Pérez y al Oeste Celestino García. Radica en el monte enagenable Rasa de San Martín, número 326.

D.ª Jenara Zarracina Caso, de la misma vecindad: Llosa Valdés, de treinta y siete áreas y cincuenta centíareas, que linda al Norte y Oeste camino, Sur José Tuero Vallines y Este terreno de Andrés Cuétara. Radica en el monte enagenable Rasa de San Martín, número 326.

D.ª Aquilina Lopez Linera, de la misma vecindad: Cierro del Monte, de una hectárea y doce áreas, que linda al Norte monte común y demás vientos caminos públicos. Radica en el monte enagenable Rasa de San Martín, número 326.

D. Andrés Cuétara Cuétara, de la misma vecindad: Cierro de junto á la Fuente del Ablanu, de sesenta y tres áreas, que linda al

Norte Valentin Pérez y Victor Gancedo, Sur y Este Francisco Gancedo y Oeste Jenara Zarracina. Radica en el monte enagenable Rasa de San Martín, número 326.

D. Fermín Gancedo Fernandez, de la misma vecindad: Cierro de Belenalón, de cincuenta áreas, que linda al Este Valentin Pérez, Sur Andrés Cuétara y Oeste y Norte camino. Radica en el monte enagenable Rasa de San Martín, número 326.

D. Juan Tuero Gancedo, de la misma vecindad: Parea de la Fuente de Río Rey, de una hectárea, que linda al Este Fuente la Coxa y demás vientos camino público. Radica en el monte enagenable Rasa de San Martín, número 326.

D. Antonio Estrada Viñes, de la misma vecindad: Riega de Río á Rey, de 25 áreas, que linda al Este con Jovito Vega y Norte camino de la Fuente de Ablanado, Sur Laureano García y al Oeste Riega de Río á Rey. Radica en el monte enagenable Rasa de San Martín, número 326.

D. Cirilo García Roza, de la misma vecindad: Finca de setenta áreas de extensión, que linda al Norte Riega de Llata, Este Cirilo Sanchez Usano, Oeste camino y monte común y al Sur Ignacio Fernandez. Radica en el monte enagenable Rasa de San Martín, número 326.

D. Antonio Fernandez Riva, de la misma vecindad: Riega de Montenegro, de una hectárea, que linda al Norte Evangelista Huerta, Sur y Este camino de Tazonos y al Oeste monte común. Radica en el monte enagenable Rasa de San Martín, número 326.

D. Severino Vega Gancedo, de la misma vecindad: Cierro del Monte, de una hectárea y cincuenta áreas, que linda en todos sus vientos con monte común. Radica en el monte enagenable Rasa de San Martín, número 326.

D. José Ramón Barro, de la misma vecindad: 1.ª Tras la Llosona, de setenta áreas, que linda al Sur bienes del dicente, Norte camino, Este camino que vá á Oles y al Oeste monte común. 2.ª Riega de la Fuente, de treinta y ocho áreas, que linda al Norte monte común, Sur y Este caminos y al Oeste monte común. Radican en el monte enagenable Rasa de San Martín número 326.

D. Rafael Zaldivar Rivero, vecino de Villaviciosa: Riega de Montenegro, de una hectárea y veinticinco áreas de extensión, que linda al Norte Evangelista Huerta. Sur terreno común, Este Antonio Fernandez y al Oeste Riega divisoria de las parroquias de Oles y San Martín. Radica en el monte enagenable Rasa de San Martín, número 326.

D. Jovito Vega Estrada, vecino de San Martín: Cierro de la Capilla de las Animas, de treinta y ocho áreas de extensión, que linda al Norte Antonio Estrada, Oeste Francisco Gancedo, y Sur y Este camino. Radica en el monte enagenable Rasa de San Martín, núm. 326.

D. José Mieres Gancedo, de la misma vecindad: Cierro de Huelgos, de veintiseis áreas, que linda al Norte Francisco Gancedo, Sur y

Oeste Celestino Caveda, y al Este camino. Radica en el monte enagenable Rasa de San Martín, número 326.

D. Ramón Valle Cortina, de la misma vecindad: Cierro del monte, de setenta y cinco áreas, que linda al Norte Francisco Victorero, al Sur Riega de Llata, al Este monte común y camino, y al Oeste monte común. Radica en el monte enagenable Rasa de San Martín, núm. 326.

D. Manuel Crespo Roza, de la misma vecindad: 1.ª—En Pinar del Rey, cierro a pasto con árboles, de dos hectáreas, que linda en todos sus vientos con caminos públicos.

2.ª—Cierrón de la iglesia de San Martín de Tazones, de una hectárea, que linda al Norte con Riega de los Angelinos, Sur terreno común, Este ruinas de la iglesia antigua de Tazones, y al Oeste terreno común. Radican en el monte enagenable Rasa de San Martín, núm. 326.

D. José Ramón Barro Rosales, de la misma vecindad: Campo Redondo, a pasto y explotación pecuaria, de una hectárea y cincuenta áreas de extensión, que linda al Norte servicio de la Riega de Montenegro y monte común, y al Sur, Este y Oeste caminos. Radica en el monte enagenable Rasa de San Martín, núm. 326.

D. Francisco Gancedo Tuero, de la misma vecindad: En el sitio de Ablaneu, un terreno de dos hectáreas y cincuenta y una áreas, que linda al Norte con Andrés Cuétara y Valentín Pérez, al Sur y Oeste caminos, y al Este bienes de Francisco Tuero, Celestino Caveda y José Mieres. Radica en el monte enagenable Rasa de San Martín núm. 326.

D. Bernardo Cuétara Viñes, de la misma vecindad: 1.ª—Cierro de Río a Rey, de veintisiete áreas, que linda al Norte y Oeste con Fernando Gancedo, al Sur camino, y al Este Riega de Río a Rey y Justa Tuero.

2.ª—Cierro del monte, de veinticinco áreas, que linda al Sur con Casiano Arce y a los demás vientos con caminos. Radican en el monte enagenable Rasa de San Martín núm. 326.

D. Casiano Arce Rodríguez, de la misma vecindad: Cierro del monte, de veinticinco áreas, que linda al Este y Oeste con camino, Sur Aquilina López Linera, y al Norte Bernardo Cuétara. Radica en el monte enagenable Rasa de San Martín núm. 326.

D. Cirilo Uría Gallego, de la misma vecindad: Cierro de Llata, de una hectárea y veinticinco áreas, que linda al Norte con camino, al Sur Cirilo Sánchez, Este Cirilo García y al Oeste Río de Llata, Manuel Cortina y Alfonso Miravallés. Radica en el monte enagenable Rasa de San Martín núm. 326.

D. Rafael Zaldivar Rivero, vecino de Villaviciosa: Estadorio, de una hectárea y cincuenta áreas, que linda al Norte y Sur Riega de Oles, Este Llosa de Estadorio, y Oeste Ramón Valle. Radica en el monte enagenable Rasa de San Martín núm. 326.

D. Benigno Fernández Tuero, vecino de San Martín: Llosa de

Río a Rey, de treinta y seis áreas, que linda al Norte y Este con Francisco Gancedo, y al Sur y Oeste bienes del dicente. Radica en el monte enagenable Rasa de San Martín núm. 326.

D. Anselmo Estrada Victorero, de la misma vecindad: Llosa del Monte, de setenta y cinco áreas, que linda al Norte con riega de Montenegro, Sur camino, Este Antonio Fernández Riva, y al Oeste la Campera. Radica en el monte enagenable Rasa de San Martín número 326.

D. Cirilo García Roza, de la misma vecindad: En el sitio de Viadi: una finca de cuarenta áreas, que linda al Norte, Este y Oeste con bienes del exponente, y al Sur con camino. Radica en el monte enagenable Rasa de San Martín número 326.

D. Jovito Vega Estrada, de la misma vecindad: En el Riego de la Olla, un cierro de una hectárea, que linda al Este Riega, Sur Severino Vega, Norte herederos de José Linero, y al Oeste Elisa Díaz. Radica en el monte enagenable núm. 326.

Villaviciosa, 12 de Junio de 1926.
—El Alcalde, N. Ballina.

R. al núm. 1 863

Parroquia de Castiello.

D. Ramiro Peón Céspedes, vecino de esta parroquia, solicita, trozo de terreno sito en la Riega de Prida, dedicado a roza, de treinta y cinco áreas que linda al Norte y Sur con camino. Este con Josefa Céspedes y Oeste con el cierro llamado Pinos Redondos. Radica en monte no catalogado.

D. José Castro Céspedes, de la misma vecindad:

1.ª Riega de Prida, de veinte áreas, que linda al Sur con carretera del Estado, Norte y Oeste bienes de los herederos de José Miranda y Este Servando Pidal.

2.ª La Xaruca, de veinticinco áreas, que linda al Norte Octavio Carrera, Sur Jerónimo Alonso, Este Perfecta Céspedes y Oeste Anacleto Buznedo. Ambas fincas radican en monte no catalogado.

D. Manuel Tuero Céspedes, de la misma vecindad, trozo de terreno sito en la Riega de Prida, de cincuenta áreas, que linda al Norte bienes de José Tuero, Oeste Riega de Prida y demás vientos monte común. Radica en monte no catalogado.

D. Manuel Solares Céspedes, de la misma vecindad, alto de la Vilva, de una hectárea, que linda al Norte bienes del dicente. Sur monte común y Este y Oeste camino. Radica en monte no catalogado.

D. Aurelio Costales Sánchez, de la misma vecindad:

1.ª Vilva, de una hectárea, que linda al Norte camino, Sur Riega de los Carbayinos. Este y Oeste monte común.

2.ª Monte de Vilva, de treinta y siete áreas, que linda al Norte camino, Sur y Este monte común y al Oeste José Buznedo. Radican en monte no catalogado.

D. Marcelino Solares Céspedes, de la misma vecindad, Tarrerón de Largonin, de cuarenta y ocho áreas, que linda al Norte carretera de Villaviciosa a Gijón, Este camino,

Oeste fuente y camino público y al Sur terreno común. Radica en monte no catalogado.

Parroquia de Selorio.

D. Agustín Rodríguez Pérez, de esta vecindad, trozo de terreno de cinco áreas, que linda en todos sus vientos con caminos. Es un terreno sobrante de vía pública de la propiedad de este Ayuntamiento.

Parroquia de Arrces.

D. Manuel Blanco Caicoya, vecino de esta parroquia; finca llamada La Molleda, de dieciocho áreas, que linda al Norte con camino, al Sur bienes del exponente, al Este bienes de Eugenio Villaverde, y al Oeste mas bienes del exponente. Radica en monte no catalogado.

D.ª Balbina Villabona Acebal, de la misma vecindad:

1.ª El Llano, de dieciocho áreas de cabida que linda en sus cuatro vientos con caminos.

2.ª El Ferreru, de siete áreas, que linda al Norte y Oeste con camino, Este propiedad de la viuda de Aniceto Rubiera y Sur bienes de Aurelio Menendez.

3.ª Predio sin nombre, en el Monte de la Cuesta, de treinta y dos áreas, que linda al Norte camino de Villaviciosa a Gijón. Este el lindero anterior y Silverio Menendez y polos demás puntos camino que conduce al lavadero.

4.ª Cierro del Molino, de diecinueve áreas, que linda al Norte con Silverio Menendez. Este monte común y bienes de Manuel Ballina, Sur más bienes de Aurelio Menendez y al Oeste bienes del solicitante, molino y bienes de Aurelio Menendez. Radican estas fincas en el Monte Piedras Blancas, número 323, de aprovechamiento común.

D. José Meana Palacio, de la misma vecindad, predio denominado Pielgo, de veinticinco áreas y dieciséis centiáreas, que linda al Norte con Dionisio Gonzalez, y los demás vientos caminos. Otra finca de asfargudi, de sesenta y dos áreas y noventa centiáreas, que linda al Norte con Emilio Tuya, Sur Emilio Carriles, al Este Angel Meris, y al Oeste Aquilino Suarez y camino. La divide un camino. Radican en monte Piedras Blancas, número 323, del aprovechamiento común.

D. Manuel Sanchez Alvarez, de la misma vecindad. El Cierrin, de cincuenta áreas, que linda al Norte Gabino Pardo, Este camino, y Sur y Oeste monte común. Radica en el monte Cañedo, número 308, de aprovechamiento común.

D. Esteban Eastian Sanchez, de la misma vecindad: Finca de trece áreas, sita en el barrio de Las Melendreras, que linda en sus cuatro puntos con caminos públicos. Radica en el monte Cañedo, número 308, de aprovechamiento común.

D. Honorio Miranda Lezcano, de la misma vecindad: Finca llamada «Cierro de Braulic», sita en el barrio de las Melendreras, de veintiocho áreas, que linda al Norte con bienes de Manuel Miranda y a los demás puntos camino. Radica en el monte Cañedo, número 308, de aprovechamiento común.

D. Manuel Sanchez Alvarez, de la misma vecindad: Trozo de terreno sito en el monte de la Tureña, de una hectárea, que linda al Norte con camino, al Este río de Cañedo,

y demás vientos monte común. Radica en el monte Cañedo, número 308 de aprovechamiento común.

D. Guillermo Alvarez Frieras, de la misma vecindad: de cincuenta áreas, que linda al Norte camino, Sur Manuel Miranda e Hilario Parreja, Este bienes del dicente y al Oeste José Menendez. Otra, La Piedra del Carro, de treinta y ocho áreas, que linda al Norte camino, Sur bienes del dicente, Este Rafael Alvarez y Oeste Manuel Miranda. Otra, trozo de terreno de tres hectáreas que linda al Norte monte común, Sur camino, Este Hilario Paraja y Oeste Laureano Castiello. Las tres fincas radican en monte en monte no catalogado.

D. José Perez Tomás, de la misma vecindad: Finca llamada La Llamarga, sita en el barrio de la Melendreras, de treinta y ocho áreas, que linda al Norte camino, Sur Manuel Martínez, Este bienes de Angela Morero Solares y Oeste riega y monte común. Otra, La Huertina, de cincuenta centiáreas, que linda al Norte terreno común, Este camino, Sur Angela Moreno Soares y al Oeste camino. Radican las dos fincas en el Monte Cañedo, número 308, de Aprovechamiento común.

D. Dionisio Villabona Alvarez, de la misma vecindad: Finca de dos áreas y noventa centiáreas, que linda al Norte camino, Sur bienes de Manuel Miranda, Este Cipriano Villabona y Oeste bienes de Silvestre Menendez y herederos de Venancia Naxa. Radica en el monte Piedras Blancas, número 323, de aprovechamiento común.

D. Senen Alvarez Garcia, de la misma vecindad:

1.ª Peña de los Arrieros, de treinta y seis áreas, que linda al Norte con herederos de Santiago Pedregal y Peña de los Arrieros, Sur camino, Este bienes de los herederos de Dionisio Gonzalez y comunes, y Oeste bienes de Vicente Rubiera y comunes.

2.ª Monte Tarreru, de doce áreas, que linda al Norte de herederos de Santiago Pedregal, Este bienes de Dionisio Gonzalez, sur terreno común y Oeste con Dionisio Gonzalez y herederos de Jovelianos. Radican en monte no catalogado.

D. Salvador Martinez Palacio, de la misma vecindad: Finca de sesenta y tres áreas, sita en el barrio de Las Melendreras, que linda al Norte con José Perez, Este Manuel Martinez, Sur y Oeste monte común. Radica en el Monte Cañedo, número 308, de aprovechamiento común.

Ramón Ordieres Caso, de la misma vecindad: Finca la Peñona, sita en el barrio de Las Melendreras, de treinta y siete áreas, que linda al Norte camino. Este monte común, Sur Riega de Agua, y Oeste finca de Eugenio Ordieres. Radica en el Monte Cañedo, número 308, de aprovechamiento común.

D. José Corripio Pedregal, vecino del concejo de Cabranes; Trozo de terreno de noventa áreas, que linda al Norte bienes del exponente. Sur herederos de Dionisio Gonzalez. Este bienes del exponente, y Oeste herederos de Dionisio Gonzalez y Senén Alvarez.

Villaviciosa, 17 de Junio de 1926.
—El Alcalde, N. Ballina.

R. al núm. 2.005

—

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 22 de Diciembre de 1925 (*Gaceta* del 23 de idem idem), se publica a continuación una relación por parroquias, de las solicitudes presentadas para legitimar la posesión de las roturaciones arbitrariamente practicadas en terrenos de la pertenencia de este Municipio, para que en el improrrogable plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los que tengan que hacer alguna reclamación fundada en motivos de carácter civil formularla ante esta Alcaldía dentro siempre del plazo que se concede:

Parroquia de Tazones:

D. Ramón Gancedo Gallego, vecino de San Martín, solicita cierre de la parcela de Viadi, de 50 áreas, que linda al Norte herederos de Segunda García, y riega de Viadi, Sur camino y herederos de Antonio Cavanilles, Este camino y al Oeste riega de Viadi. Radica en el monte enagenable Rasa de San Martín, núm. 326 del catálogo.

D. José Alonso Fernández, vecino de Tazones, cierre de «Celis», 48 áreas, que linda al Norte con camino público y a los demás vientos terrenos del exponente. Radica en el monte enagenable Rasa de San Martín, núm. 326.

D. José Miravalles Rodríguez, de la misma vecindad, cierre de Celis, de 61 áreas y 50 centiáreas, que linda al Oeste José Noval y los demás vientos caminos públicos. Radica en el monte enagenable Rasa de San Martín, número 326.

D. Alfonso Miravalles Rodríguez, de la misma vecindad, finca de 52 áreas, que linda al Norte Río Llata, Este camino público, Oeste Manuel Cortina y al Sur bienes de Cirilo Uría. Radica en el monte enagenable Rasa de San Martín, núm. 326.

D.ª Carmen Ponga García, de la misma vecindad, cierre de 38 áreas, que linda en sus cuatro puntos con caminos. Radica en el monte enagenable Rasa de San Martín, núm. 326.

D. Ignacio Fernández Rubio, de San Martín del Mar, finca de 52 áreas, que linda al Norte Celesto Caveda, Este Celesto García y al Sur y Oeste caminos. Radica en el monte enagenable Rasa de San Martín, núm. 326.

D. Jerónimo Varas Pidal, vecino de Tazones, cierre del Repisón, de 64 áreas, que linda al Sur camino público, Norte y Oeste bienes de la viuda de José Busto y al Este Tomás Covián y otro. Radica en el monte enagenable Rasa de San Martín, núm. 326.

D. Obdulio Batalla Fernández, de la misma vecindad. 1.º Trozo de terreno de 13 áreas, que linda al Norte Gregorio Varas, Este Segunda Fernández, Sur Mercedes Tuero y Oeste Manuel Cortina. 2.º Trozo de terreno de 12 áreas y media, que linda al Norte José Valdés, Este Gregorio Varas, Sur Tomás el Secu, y Oeste Manuel Cortina. Radica en el monte enagenable Rasa de San Martín, número 326.

D. Mariano Varas García, de la misma vecindad, cierre de Celis, de 24 áreas, que linda al Norte Carmen Ponga, Sur José Alonso, Este y Oeste camino. Radica en el monte enagenable Rasa de San Martín, núm. 326.

D. Manuel Cortina Álvarez, de la misma vecindad, finca de una hectárea, que linda al Sur con Cirilo Uría. Oeste Alfonso Miravalles, Norte Río de Llata y Este Cirilo Uría. Otra llama Centeno, de 25 áreas, que linda al Norte y Este Río Repisón, Oeste y Sur camino. Radica en el monte enagenable Rasa de San Martín, núm. 326.

D. Constantino Martínez Batalla, de la misma vecindad, cierre del Repisón de 12 áreas, que linda al Norte Jerónimo Varas, Sur José Gallego, Este Tomás Covián y Oeste río. Radica en el monte enagenable Rasa de San Martín, número 326.

D. Francisco García Tuero, de la misma vecindad, trozo de terreno de 25 áreas, que linda al Este, Oeste y Sur con camino y al Norte bienes de los herederos de Secundino García. Radica en el monte enagenable Rasa de San Martín, núm. 326.

D. Inocencio Tomás Rubín, de la misma vecindad. 1.ª Llosa de la Barrosa, de 50 áreas, que linda al Norte, Este y Oeste con camino y al Sur Manuel Vega. 2.ª Llosa de abajo, de 36 áreas y 50 centiáreas, que linda al Norte, Sur y Oeste camino y al Este carretera. Radican en el monte enagenable Rasa de San Martín, núm. 326.

D. Senen Ordieres Acebal, de la misma vecindad, trozo de terreno de una hectárea, que linda al Norte camino que va a Olés, y riega de Llata. Sur hijos de Adelaida Liñero, Este riega y Oeste camino de Oles. Radica en monte enagenable Rasa de San Martín, núm. 326.

Villaviciosa, 12 de Junio de 1926. —El Alcalde, Vallina.

Alcaldía de Villayón

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1926-27, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de reclamaciones.

Villayón, 15 de Julio de 1926. —El primer Teniente Alcalde, José González.

R. al núm. 2.302

Alcaldía de Muros del Nalón

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno en la tercera reunión cuatrimestral, y que se formula para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 136 del Estatuto municipal y 2.º del Reglamento de funcionarios municipales

Sesión del día 12 de Junio de 1926.

Fué aprobada el acta de la precedente.

Previa lectura íntegra de las

certificaciones, anteproyecto, Memorias, proyecto de presupuesto, relaciones detalladas por capítulos, artículos y partidas, formados y aprobados por la Permanente, sin que se hubiesen presentado reclamaciones durante la exposición reglamentaria; se aprobó por unanimidad el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1926 27, ascendiendo los gastos a 73.130 pesetas, los ingresos a 73.321, resultando un superávit de 191 pesetas.

Igualmente se aprobaron diecisiete Ordenanzas municipales de exacciones y se acordó la prórroga de otras seis.

Acordándose se expongan al público todos los expresados documentos, en la Secretaría municipal por término de quince días, a efectos de reclamaciones, en cumplimiento de los artículos 300, 301 y 322 del Estatuto, y 29 del Reglamento de Hacienda, y Real decreto de 5 de Enero último.

Por la presidencia se manifestó que habían sido corregidos y subsanados los defectos apuntados al ser informadas por la Sección provincial de presupuestos municipales, las cuentas de este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios de 1918 19, y 1919 20, y reintegrada a Tesorería municipal la cantidad que no había sido justificada su inversión, por lo cual propuso y la Corporación por unanimidad acordó prestar a las expresadas cuentas su aprobación definitiva.

Muros del Nalón, Junio 18 de 1926.—El Secretario, Leandro Cabeza.—Visto bueno, El Alcalde, Aurelio R. Carreño.

R. al núm. 2.206

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Distrito Minero de Oviedo.

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber:

Que D. José Tartiere y Leñegre, vecino de Oviedo, como Director gerente de la Sociedad Industrial Asturiana Santa Bárbara, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Laina», sita en términos de Villanueva y Oviñana, parroquia de San Martín de Lodón, concejo de Miranda; lindante por todos los vientos con terreno común y particular.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al Sur Este de la casa del Maestro Tuto, inmediata al puente de Barceña, términos de Villanueva, en la carretera en construcción del puente de San Martín a Somado; desde dicho punto se medirán al Norte 50º Este 150 metros; del Este 50º Sur 1.000 metros; Sur 50º Oeste 200 metros; y Oeste 50º Norte o sea al punto de partida 50 metros con lo que quedará cerrado el perímetro de las veinte hectáreas, le-

vantando perpendiculares en los extremos de estas direcciones

Los rumbos al Norte magnético. Fué admitido este registro con el número 23.013.

R. al núm. 2.304

Que D. Cecilio Alfredo Burne, vecino de Guardo, Palencia, ha presentado solicitud de registro de treinta hectáreas de la mina de manganeso que se conocerá con el nombre de «Guadalupe», sita en Entrecuevas, parroquia de Amieva; lindante por todos los rumbos con terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. O. del corral estable de Manuel Redondo; desde el cual se medirán en dirección NO. 500 metros y se colocará la primera estaca; de primera a segunda NE. 300 metros; de segunda a tercera SE. 1.000 metros; de tercera a cuarta SO. 300 metros y por último al NO. se medirá 500 metros para llegar al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las treinta pertenencias.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el número 23.012.

Que D. Juan García Cichero, vecino de Pajares del Puerto, Lona, ha presentado solicitud de registro de veintitres hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Bien os veo», sita en términos de Pajares, paraje llamado Los Campos del Río, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 7.ª de la mina «Pacienciana», núm. 22 210, de la que se medirán al N. 31º 65' E. 100 metros y se colocará la primera estaca; de primera a segunda E. 31º 65' S. 100 metros; de segunda a tercera N. 31º 65' E. 200 metros; de tercera a cuarta E. 31º 65' S. 100 metros; de cuarta a quinta N. 31º 65' E. 600 metros; de quinta a sexta O. 31º 65' N. 300 metros; de sexta a séptima S. 31º 65' O. 900 metros, y de séptima a punto de partida E. 31º 65' 100 metros, quedando cerrado el perímetro de las veintitres hectáreas.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el número 23.010

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el Sr. Gobernador Civil dichos registros, con sus correspondientes números, sin perjuicio de tener, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los pueblos de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuvierá que oponerse lo verifique ante el Gobierno Civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 12 de Julio de 1926.—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 2.266

Junta vecinal de Agones (Pravia)

No habiéndose producido reclamación alguna en la información pública previamente anunciada, el viernes, 13 de Agosto próximo, a las diez de la mañana, en el salón de sesiones de las Casas Consistoriales y ante la Junta vecinal de Agones, se celebrará la pública subasta por el sistema de pliegos cerrados, según modelo que al final se inserta, de las obras de construcción de nueva planta, de un edificio escolar, bajo el tipo de pesetas 27.384,34.

Para tomar parte en la subasta será preciso depositar previamente en poder de la Presidencia de la Junta, el cinco por ciento del tipo del remate, y la presentación de pliegos podrá hacerse hasta el día antes al en que haya de celebrarse la licitación, acompañándose el resguardo que acredite la constitución del depósito o fianza.

Verificada la apertura de pliegos se hará la adjudicación provisional del remate, y transcurrido que sea el plazo a que se refieren los artículos 16 y 17 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, acordará la Junta si procede o no la adjudicación definitiva, comunicándolo al rematante y reclamantes, si los hubiere.

Hecha la adjudicación definitiva, el depósito constituido quedará retenido al adjudicatario en concepto de fianza.

El rematante adquiere la obligación de ejecutar las obras con arreglo a las condiciones y en el plazo máximo de un año a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, incurriendo por cada día de demora en la multa de veinticinco pesetas y el importe de éstas será deducido de la fianza o compensado en los pagos.

Terminadas las obras de cimentación, y siendo de recibo, se procederá a su medición y tasación con arreglo al tipo de subasta y rebaja, en su caso, y a lo que asciendan se le abonará al adjudicatario, con retención de un cinco por ciento en concepto de garantía.

El segundo plazo y previa medición y liquidación de los trabajos, se abonará al contratista al cubrirse el edificio, con retención también del cinco por ciento de este segundo importe.

Terminada la obra y recibida definitivamente, si procediera, será objeto de liquidación, y el saldo que resultare con aplicación de los precios de lo que en definitiva se ejecute, con deducción del tanto por ciento de la rebaja de subasta, si la hubiere, se abonará al contratista, con entrega a su vez de las cantidades retenidas y de la fianza que había constituido.

Contra los acuerdos de la Junta vecinal, en orden a la aprobación de la subasta e incidencias que surjan durante la ejecución de la obra, podrán deducirse los recursos legales que en derecho procedan.

El presupuesto detallado y demás condiciones de la subasta, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Pravia, todos los días hábiles y horas de oficina.

El contratista cumplirá por su cuenta y riesgo las disposiciones relativas a la Ley y Reglamentos sobre accidentes del trabajo y demás prescripciones de carácter social, así como las relativas a la protección a la industria nacional.

Agones, 15 de Julio de 1926.—El Presidente de la Junta vecinal, Marcelino Fernández Valle.

Modelo de proposición.

(En papel de 1,20 pts.)

Don... vecino de..., enterado de las condiciones y presupuesto para la ejecución de las obras de construcción de un nuevo edificio para Escuelas nacionales en el pueblo de Agones, se comprometo a su ejecución con arreglo a las condiciones señaladas para la Junta vecinal del pueblo, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

R. al núm. 2.280.

Instituto nacional de 2.^a enseñanza de Oviedo

Curso de 1925 a 1926

Convocatoria de Septiembre

Matrícula de enseñanza no oficial no colegiada

La matrícula para los exámenes extraordinarios de Septiembre estará abierta todos los días laborables, de 11 a 13, durante todo el mes de Agosto próximo.

Al presentar las respectivas instancias, cada alumno abonará lo siguiente por asignatura: 10 pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de matrícula y académicos; 2 pesetas en igual forma, excepto cuando se trate de las asignaturas de Caligrafía, Gimnasia y Dibujo, que se abonarán en metálico, por derechos de examen; 2 pesetas 50 céntimos en metálico por derechos de formación de expediente y un timbre móvil de 0,15 céntimos. Si el total de la cantidad abonada en metálico ascendiese a cinco pesetas, abonarán otro timbre móvil de 0,15 céntimos para unirlo al talón respectivo. El papel de pagos al Estado correspondiente a derechos de examen, se presentará en grupo separado del de matrícula y académicos.

Las matrículas gratuitas a que tienen derecho los alumnos que en el pasado curso o en la convocatoria de Junio último, hayan obtenido la calificación de Sobresaliente con opción a matrícula de honor, deberán solicitarse del señor Director, dentro del plazo señalado para las de pago, mediante instancia en papel de una peseta veinte céntimos, con indicación de la asignatura en que hayan obtenido la referida nota y la asignatura a que deseen aplicar la referida matrícula gratuita.

Los que se matriculen por primera vez en asignaturas, solicitarán al mismo tiempo el examen de

ingreso, si no lo hubiesen antes aprobado; y los que hayan ingresado con posterioridad al R. D. de 9 de Enero de 1919 acreditarán, para verificar los exámenes de las asignaturas del 2.^o curso del Bachillerato, haber cumplido la edad de 11 años y la de 15 para los de las asignaturas del último grupo.

Los que hayan de continuar en este Instituto estudios comenzados en otros Establecimientos, justificarán la aprobación de estudios anteriores mediante la certificación oficial correspondiente.

En las solicitudes de matrícula se expresarán clara y ordenadamente el nombre, apellidos paterno y materno, naturaleza, edad y asignaturas en que deseen matricularse. Los que hayan cumplido 14 años, exhibirán cédula personal del ejercicio corriente.

Ingreso

Los que deseen verificar el examen de Ingreso lo solicitarán en instancia extendida y firmada por el interesado en un pliego de papel de una peseta veinte céntimos, dirigida al señor Director y acompañada de la certificación del acta de nacimiento del Registro civil y de certificación facultativa en que conste la fecha en que ha sido vacunado y revacunado, y los que hayan cumplido 14 años, presentarán, además, la cédula personal del ejercicio corriente. Abonarán cinco pesetas, en papel de pagos al Estado, por derechos de examen; 2 pesetas 50 céntimos, en metálico, por derechos de formación de expediente y un timbre móvil de 0,15 céntimos. Estos alumnos para ser admitidos al examen de ingreso, necesitan tener cumplidos 10 años, y cuantos ingresen ahora, no podrán ya verificar examen de asignaturas del segundo grupo hasta que hayan cumplido la edad de 11 años, ni de las asignaturas del último año hasta haber cumplido la de 15 años. Además identificarán su personalidad por medio de dos testigos de conocimiento provistos de sus respectivas cédulas personales.

No se cursará ninguna instancia que no se ajuste a las anteriores condiciones siendo nulas todas las matrículas y exámenes que no estén de conformidad con las disposiciones vigentes.

Nota importante

Todo alumno está obligado a conocer las disposiciones legales sobre matrícula y exámenes, sin qué, en ningún caso, la ignorancia de aquellas disposiciones pueda eximirle de la responsabilidad en que incurra por su inobservancia; por tanto, toda matrícula hecha indebidamente se considerará nula con pérdida de los derechos abonados.

Lo que se hace público, a los efectos oportunos.

Oviedo, 15 de Julio de 1926.—El Vice-Secretario, Acisclo Muñiz Vigo.—V.^o B.^o, El Director, Federico Luzuriaga.

Enseñanza no oficial no colegiada

De conformidad con lo dispuesto en la R. O. de 1.^o de Marzo de

1921 y orden de la Subsecretaría de Instrucción pública de 25 de Noviembre de 1922, inserta en la *Gaceta de Madrid* de 15 de Diciembre del mismo año, este Instituto anuncia a concurso, dando de plazo hasta el 15 del próximo mes de Agosto, 49 matrículas gratuitas para los exámenes extraordinarios de Septiembre, disponibles por no haberse adjudicado a los alumnos oficiales ni a los no oficiales de la convocatoria de Junio último.

Las solicitudes serán dirigidas al señor Director de este Instituto extendidas en papel de una peseta veinte céntimo, y a ellas se acompañarán, para justificar la carencia de medios económicos, los siguientes documentos:

1.^o Declaración jurada, hecha por el padre, madre o representante legal del aspirante del sueldo que disfrutan, con el visto bueno del Jefe de la dependencia donde presta servicios la persona de quien se trate.

2.^o Declaración jurada de las rentas que disfrutan, con el visto bueno del señor Alcalde.

3.^o Declaración jurada del número de hijos de familia, en su caso, con el visto bueno del señor Alcalde.

El Claustro se reserva el derecho de investigar la exactitud de los datos, bien en la Delegación de Hacienda, o acudiendo oficialmente a los Alcaldes, Jueces, Párrocos, etc., etc.

Advertencias

1.^a Las solicitudes de matrícula gratuita se considerarán como matrículas provisionales a los efectos de poder obtener matrícula ordinaria sin aumento de derechos, si hubiese transcurrido el plazo y los solicitantes no hubiesen alcanzado la gratuita para obtener la ordinaria, en estos casos se abrirá un plazo breve.

2.^a Las matrículas gratuitas podrán perderse por faltas graves de disciplina. Si la falta no hiciese además incurrir en la pérdida de curso, se dará al alumno privado de matrícula gratuita, un plazo de matrícula ordinaria sin aumento de derechos.

3.^a No podrán alcanzar matrícula gratuita los alumnos que en el curso anterior o en la convocatoria de Junio último, hayan obtenido la calificación de suspenso en alguna asignatura.

4.^a Cuando se trata de alumnos de ingreso, serán sometidos a un ejercicio de comparación para establecer el orden de preferencias, y tratándose de alumnos que hayan estudiado ya algún curso, se tendrán presentes las mayores calificaciones obtenidas en el anterior, acudiendo a iguales ejercicios caso de igualdad en ellas.

5.^a Quedará excluidos de los beneficios de matrícula gratuita los que la disfruten por concesión de becas o pensiones otorgadas por alguna Corporación o fundación benéfica, mientras gocen de este beneficio.

Lo que se hace público, a los efectos oportunos.

Oviedo, 15 de Julio de 1926.—El Vice-Secretario, Acisclo Muñiz Vigo.—V.^o B.^o, El Director, Federico Luzuriaga.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Cudillero

Don Roberto Rovés de la Concha, Abogado y Juez municipal del término de Cudillero.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia, de los autos de juicio verbal civil, promovidos en este Juzgado por don Enrique Arango Menéndez, en representación legal de su mujer doña Elvira Ondina Fernández, mayores de edad y vecinos de Villademar, en este concejo, contra don José y doña María Marqués y Fernández, ausentes en ignorado paradero, declarados en rebeldía, y doña Francisca Marqués Fernández, asistida de su marido don Calixto Fernández Menéndez, mayores de edad y vecinos de esta villa, sobre disolución de comunidad de bienes y otros extremos; por providencia del día de hoy acordé sacar a pública subasta por término de veinte días y con admisión de licitadores extranjeros, los siguientes bienes inmuebles:

Casa señalada con el número diecisiete, compuesta de bodega y dos pisos altos, de sesenta metros cuadrados próximamente, y de un huerto adyacente de unas veintiocho centiáreas, que forma una sola finca, sita en la calle de Salsipuedes, de esta villa; linda al Este con camino público, Sur casa y terreno de herederos de don Celestino Marqués, Norte escalera de piedra de servicio público, y Oeste dicha calle. Tiene la carga de dos pesetas setenta y cinco céntimos, de un censo consignativo redimible, que se paga a los herederos de don Sabino Moutas, de Pravia. Fué tasada por el perito don Manuel Fernández Miranda, de Maros, en tres mil doscientas cincuenta pesetas.

Se señaló para celebrar el remate el día diecisiete de Agosto próximo, en la sala de audiencia de este Juzgado, y se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndoles que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, y sin que se consignen previamente el diez por ciento por lo menos del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, y que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, previniéndoles a los licitadores que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Dado en Cudillero, a veinte de Julio de mil novecientos veintiseis.—Roberto Rovés.—El Secretario accidental, J. Ovejero.

Juzgado Militar del 14º Regimiento de Artillería pesada. Medina del Campo

En vista de lo que resulta del expediente instruido a petición del soldado José Suárez Campa, para exceptuarse del servicio militar, como comprendido en el caso primero del artículo 89 de la

ley de reclutamiento de 1912, este Juzgado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 100 del Reglamento para la ejecución de dicha ley, acordó resolver en diligencia de este día, que hay motivo suficiente para suponer la ausencia por más de diez años en ignorado paradero, de Rafael Suárez Fernández, hijo de Manuel Suárez Piquero y de Sabina Fernández Suárez, soltero, hermano del mencionado soldado, natural de la parroquia de Sograndio, Ayuntamiento de Oviedo, provincia de idem, de cuyo punto se ausentó para Buenos Aires, hace más de 20 años.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, por si alguno tiene noticia de la actual residencia del citado Rafael Suárez Fernández, se sirva participarlo a este Juzgado con la mayor suma posible de datos, en obsequio al principio de equidad y justicia.

Medina del Campo, 19 de Julio de 1926.—El Teniente Juez instructor, Guillermo Siro.

R. al núm. 2.314

Cédulas de emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

SOLIS, Ramón, viajante Fontela y su señora, domiciliados últimamente en Oviedo; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Belmonte para prestar declaración en causa por lesiones y daños a consecuencia de choque de automoviles.

2.269

CASTAÑON HEVIA, Celedonio, vecino de Colunga, ausente en ignorado paradero, debe comparecer ante la Audiencia provincial de Oviedo, el día veintisiete del corriente, a las diez de la mañana, para asistir como testigo a las sesiones del juicio oral de causa procedente del Juzgado de Avilés, instruido contra José Lisardo Castañón Suarez, por el delito de lesiones y daños.

2.293

Por la presente se cita y llama y a la vez se les ofrece las acciones del artículo 109 de la Ley procesal a Augusto Alvarez, Antonio Quintes, Domingo Naves, David Acuña, Manuel Burgos y Juan Gar-

cia, cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen; comparecerán en el término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo y Secretaría del Sr. Meana, con el fin de recibirles declaración en la causa que se sigue por tenencia de armas de fuego y disparo.

2.282

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicha Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

LOPEZ SANMARTIN, Antonio, de 20 años de edad, soltero, menor, natural de Rubián de Cima, concejo de Incio, y de igual vecindad, partido de Sarria, Lugo, y domiciliado últimamente en Ujo, de este partido, estatura regular, pelo rubio, cargado de hombros, afeitado, ojos azules, procesado por estafa; comparecerá en el término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción de Mieres, a fin de constituirse en prisión.

2.319

LOPEZ HEPKISO, Guillermo, hijo de Hermenegildo y Maria, natural de Cudillero, provincia de Oviedo, soltero, oficinista, de 21 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro y 665 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz, barba y boca regular, color blanco, frente espaciosa, aire marcial, domiciliado últimamente en Madrid y sujeto á expediente por deserción; comparecerá dentro del término de treinta días en San Sebastián, ante el Juez instructor D. Dicoelcio Bravo Simón, Capitán de Ingenieros con destino en el primer Regimiento de Zapadores Minadores, de guarnición en dicha ciudad.

2.244

BARRIO FERNANDEZ, Hermilio, hijo de José y de Josefa, natural de Morleda, provincia de Oviedo, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en Molleda, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Gijón, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en Pamplona, ante el Juez instructor D. Aurelio Soñi Iraeta, Capitán de Artillería, con destino en

el Regimiento de Plaza y Posición, núm. 4, de guarnición en Pamplona.

2 287

DIAZ, Belarmino, hijo de Petra, natural de Corés, empleado, de 36 años de edad, domiciliado últimamente en Méjico, procesado por la falta a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante D. Miguel Iribarren Fernandez, Juez instructor del Regimiento Cazadores de Almansa, 13º de Caballería, de guarnición en Pamplona.

2.245

RIVERA SUAREZ, José Antonio, hijo de Francisco y de Elvira, natural de Vegalencia, parroquia de Tellego, provincia de Oviedo, de 23 años de edad, estatura un metro 700 milímetros, domiciliado últimamente en Chile, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Oviedo para su destino a cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Tercer Regimiento de Artillería de Montaña, D. Emilio López, residente en La Coruña

2.286

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE CANGAS DE TINEO

En poder de D. Francisco Lopez Alba, vecino de Genestoso, en este concejo, se halla depositada una yegua extraviada, cuyas señas son las siguientes:

De 14 á 16 años, castaño claro, de un metro 44 centímetros de alzada, la oreja derecha un poquito hendida, y una letra marcada á fuego en el anca derecha (letra M).

Lo que se pone en conocimiento del público por espacio de quince días, á fin de ser hallado el dueño de la misma.

Cangas de Tineo, 20 de Julio de 1926.—El Alcalde, Porfirio Ordás.

R. al núm. 2.312

LA ALGODONERA DE GIJÓN

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con el art. 26 de los Estatutos, acordó, en sesión celebrada el 21 de Julio de 1926, convocar a Junta general ordinaria de partícipes para el día 11 de Agosto próximo, a las cuatro de la tarde, en la Fábrica perteneciente a la Sociedad, siendo el objeto de esta convocatoria dar lectura del Balance general y Memoria correspondientes al último ejercicio.

Según el art. 23 de los citados Estatutos, podrán concurrir a la Junta los señores que posean una participación de cinco mil pesetas en el capital social.

Gijón, 22 de Julio de 1926.—El Secretario, José Navia Osorio.

2—2